

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**16503** *RESOLUCION de 24 de junio de 1991, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se aprueban y publican las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir plazas laborales de Estenotipistas de la Administración de Justicia.*

Ilmo. Sr.: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en la base 4.1, de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir plazas laborales de Estenotipista de la Administración de Justicia (turnos promoción y libre).

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Aprobar y publicar las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a estas pruebas.

Segundo.-Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos quedarán expuestas al público en los tableros de anuncios de Ministerio de Justicia (calle San Bernardo, números 21 y 45, código postal 28015 Madrid), Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales, Gobiernos Civiles, Delegaciones de Gobierno, Gerencias del Ministerio de Justicia y Centro de Información Administrativa de la Función Pública (calle Marqués de Monasterio, número 3, código postal 28004 Madrid).

Tercero.-De conformidad con lo dispuesto en la base 4.2 de la convocatoria y el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los aspirantes que figuren excluidos deberán subsanar el defecto que haya motivado la exclusión en el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 24 de junio de 1991.-El Director general, Antonio Nabal Recio.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal de la Administración de Justicia.

### MINISTERIO DE DEFENSA

**16504** *ORDEN 432/39033/1991, de 21 de junio, por la que se convoca concurso general para la provisión de puestos de trabajo vacantes en este Departamento.*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y previa la autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, prevista en el artículo 9.º del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I a esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. *Requisitos de participación.*-1. Podrán tomar parte en la presente convocatoria los funcionarios de carrera de la Administración del Estado a que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, pertenecientes a los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos C y D, comprendidos en el artículo 25 de la misma y que se contienen en el anexo II de la presente convocatoria, con la excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones y de Instituciones Penitenciarias.

2. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, que se encuentren en situación de servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas,

excedencia voluntaria, excedencia forzosa, suspensión de funciones y excedencia por el cuidado de hijos.

3. Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que participen dentro del ámbito de la Secretaría de Estado en que se encuentren destinados o en el Departamento, en defecto de aquélla, o se encuentren en el supuesto previsto en el apartado e) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984.

4. Los funcionarios en la situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

5. Los funcionarios en situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde que fueran declarados en esta situación.

6. Los funcionarios en situación de suspensión de funciones de carácter firme sólo podrán participar en el presente concurso una vez finalizado el período por el que hubieran sido sancionados.

7. Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia por cuidado de hijos, durante el primer año del período de excedencia, sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes dentro del ámbito de la Secretaría de Estado en que se encuentren destinados o en el Departamento en defecto de aquéllas.

8. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud una adaptación de los puestos de trabajo solicitados que no suponga una modificación exorbitante. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o del Ministerio de Asuntos Sociales, y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia.

Segunda. *Presentación de solicitudes.*-1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán a la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa (Subdirección General de Personal Civil), se ajustarán al modelo publicado como anexo V de esta Orden y se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio de Defensa (paseo de la Castellana, 109, 28046-Madrid), en el Registro de la Subdirección General de Personal Civil (calle Jorge Juan, 35, 28001-Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Podrán solicitarse, por orden de preferencia, hasta un máximo de siete códigos de los que se incluyen en el anexo I, siempre que se reúnan los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo.

3. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

4. Cuando dos funcionarios estén interesados en obtener puestos de trabajo en una misma localidad, pueden condicionar en la solicitud sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos la obtengan, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por cada uno de ellos.

Deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la petición del otro funcionario.

Tercera. *Valoración de méritos.*-1. Valoración del grado personal: Por estar en posesión de grado personal reconocido se adjudicará un máximo de dos puntos, según la distribución siguiente:

Por tener un grado personal inferior al nivel del puesto al que se concursa: 1 punto.

Por tener un grado personal de igual nivel al del puesto al que se concursa: 1,50 puntos.

Por tener un grado personal superior al nivel del puesto al que se concursa: 2 puntos.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecidos en el artículo 26 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, de 24 de enero de 1990, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.